

Expediente n.º: 126/2021

Certificado de Secretaría sobre las Alegaciones presentadas y el resultado de las Consultas realizadas

Procedimiento: Solicitud de Aprobación de Planeamiento de Desarrollo

Fecha de iniciación: 16/03/2021

CERTIFICADO DE SECRETARÍA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

Mónica Sánchez Corredera, SECRETARIA - INTERVENTORA de este Ayuntamiento,

CERTIFICA

En relación con el expediente n.º 126/2021 de aprobación del siguiente Plan Parcial:

Tipo de instrumento:	PLAN PARCIAL
Instrumento que desarrolla:	Normas Urbanísticas Municipales
Ámbito:	Sector UR-I4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Doñinos de Salamanca.
Calificación del suelo:	Urbanizable

Ha sido sometido a información pública, mediante la publicación de los siguientes anuncios:

Medio	Fecha de inserción	Plazo exposición
Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca	31/01/2022	2 meses
Anuncio en el diario la Gaceta de Salamanca	05/02/2022	2 meses
Tablón de anuncios del Ayuntamiento	08/02/2022	2 meses

Ha finalizado el plazo de información pública, con el siguiente resultado:

RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS

ÍNDICE

1.	INICIO DEL TRÁMITE AMBIENTAL Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	2
2.	APROBACIÓN INICIAL.....	2
3.	RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA: INFORMES.....	2
4.	RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA: ALEGACIONES.....	8

1. INICIO DEL TRÁMITE AMBIENTAL Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.1 y 17 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se ha realizado la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria Plan Parcial del Sector Ur-I4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Doñinos de Salamanca (Salamanca).

En agosto de 2021 se presentó la solicitud de inicio al órgano ambiental, que formuló las consultas preceptivas y elaboró el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, recibido en el Ayuntamiento de Doñinos el 27 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta el contenido del Documento de Alcance, se elaboró el Estudio Ambiental Estratégico, (incluyendo un resumen no técnico), que se presentó al Ayuntamiento, junto con la propuesta inicial del Plan Parcial, solicitando su aprobación inicial.

2. APROBACIÓN INICIAL

Por Acuerdo de Pleno Municipal, de 18 de enero de 2022 se aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector Ur-I4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Doñinos de Salamanca (Salamanca) junto con su Estudio Ambiental Estratégico y el resumen no técnico, y se dispuso abrir el preceptivo periodo de información pública, según consta en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 31 de enero de 2022; paralelamente, se solicitaron los informes preceptivos, según lo dispuesto en el artículo 153 del RUCyL y los señalados en el Anexo I del Documento de Alcance.

3. RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA: INFORMES

Como resultado del trámite de información pública del Plan Parcial y su Estudio Ambiental Estratégico se han solicitado informes a los siguientes organismos y administraciones:

1. Confederación Hidrográfica del Duero
2. Diputación Provincial de Salamanca
3. Dirección General de Patrimonio Cultural
4. Servicio Territorial de Fomento de Salamanca
5. Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca
6. Agencia de Protección Civil





7. Ecologistas en Acción
8. Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.

Se realiza a continuación un resumen del sentido y contenido de los informes sectoriales recibidos, así como una valoración de cómo se han tenido en cuenta y de los cambios introducidos en la propuesta final del Plan Parcial y de su Estudio Ambiental Estratégico:

1. La Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero emitió el siguiente informe:

1. **Afección de la actuación sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía. Incidencia en el régimen de corrientes y afección a zonas y terrenos inundables.**

“No hay ninguna afección a cauces públicos o a sus zonas de protección, ni tampoco ninguna incidencia en el régimen de corrientes, ni afección a zonas o terrenos inundables”.

2. **Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales. Redes de saneamiento y evacuación de aguas residuales y pluviales.**

“No se considera adecuada la realización de un tratamiento de las aguas residuales independiente al del municipio para el Sector del Plan Parcial (...) La alternativa ambientalmente más adecuada es la unificación de todos los flujos de aguas residuales procedentes de un núcleo de población en un único punto de vertido con un sistema de tratamiento común.

Por todo lo anterior, se deberán conectar las aguas residuales del sector a la red municipal de Doñinos de Salamanca, que a su vez actualmente envía sus aguas residuales a la EDAR de Salamanca”.

“No obstante, se considera adecuada la propuesta de utilizar sistemas de drenaje urbano sostenible en el Sector, puesto que disminuyen y laminan escorrentías y, en consecuencia, los volúmenes de aguas a evacuar a cauce o colector”.

3. **Disponibilidad de recursos hídricos.**

“El municipio de Doñinos forma parte de la Comunidad de usuarios de agua del Azud de Villagonzalo... amparada por la concesión C-23288-SA... que otorga un caudal de 750l/s y un volumen máximo anual de 22.809.726 m³”.

“En cualquier caso, se informa que la obligación del suministro de agua para el abastecimiento de la Población es del Ayuntamiento de Doñinos”.

4. **Afección del planeamiento a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de Cuenca**

“...El planeamiento no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras de este Organismo de cuenca”.

La Confederación Hidrográfica del Duero informa favorablemente el Plan Parcial del Sector Industrial UR-14, en el término municipal de Doñinos de SALAMANCA, siempre que se cumplan las condiciones del informe. Se deberán conectar las aguas residuales del sector a la red municipal de Doñinos de Salamanca.

A este respecto, se modifica, tanto en el Estudio Ambiental Estratégico como en la Memoria Vinculante, en las Ordenanzas Regulatoras y en la documentación gráfica del Plan Parcial lo relativo a las zonas de protección y a la depuración de las aguas residuales, eliminando la solución de depuración independiente y estableciendo la conexión al colector general de la red de saneamiento de Doñinos de Salamanca a la altura de Santibáñez del Río.

Con respecto a la disponibilidad de recursos hídricos, se incluye en la Memoria Vinculante lo referente a la



concesión de agua a la Comunidad de Usuarios de agua del Azud de Villagonzalo, de la que forma parte Doñinos.

2. La Junta de Gobierno de la Diputación de Salamanca acuerda informar favorablemente las propuestas recogidas en los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica, con las condiciones en ellos señaladas:

1. El Área de Fomento informa favorablemente el documento del Plan Parcial, debiéndose cumplir las siguientes prescripciones:

- a. *Que siendo la carretera DSA-504 una infraestructura viaria afectada por la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, se establece, en suelo urbanizable, la línea de construcción de vallados diáfanos a 12 m del eje de la carretera y la línea de edificación a 21 m, medidos desde el eje de la carretera (art. 24.2 y 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León).*
- b. *En cuanto al acceso proyectado, de acuerdo a la documentación presentada, se deberá realizar en la glorieta partida existente.*

2. La Sección de Asistencia Técnica informa favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia.

Estas condiciones se tienen en cuenta en la documentación del Plan Parcial, en la que se realizan las siguientes modificaciones:

- a. Se grafió en la documentación gráfica del Plan Parcial la línea de construcción de vallados diáfanos a 12 m del eje de la carretera y la línea de edificación a 21 m, medidos desde el eje de la carretera.
- b. El acceso al sector se realiza desde la glorieta partida existente.

Dichas condiciones se incluyen asimismo en la Memoria Vinculante del Plan Parcial, en el apartado 6.3, en el que se justifica el cumplimiento de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

3. La Sección de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León informa que las actuaciones no inciden sobre un área afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni se conoce la existencia de bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que de conformidad con la normativa de patrimonio, **dicho proyecto no necesita ser informado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca.**

4. El Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León informa que procede continuar con la tramitación del Plan Parcial si bien deben subsanarse las siguientes deficiencias:

- “La Modificación de las NUM aprobada en 2003 que delimitó el sector UR-14 estableció las determinaciones de ordenación general de dicho sector, entre las que se incluía una limitación de la altura máxima de las edificaciones de 6,50 m y 2 plantas. Esta altura es superada en las principales ordenanzas reguladoras del Plan Parcial. Se incumple así el art. 144 del RUCyL, que exige a todos los instrumentos de planeamiento de desarrollo respetar las determinaciones de ordenación general previstas por el planeamiento general. La posible modificación de esta o cualquier otra determinación de ordenación general solo puede llevarse a cabo mediante una Modificación de las NUM”.
- El art. 44 de la Normativa urbanística del Plan Parcial, correspondiente a la regulación de la ordenanza de Industria genera (IG) debería incluir, entre sus condiciones, la obligación de las reservas de suelo para aparcamiento público en el interior de las manzanas que se especifican en el art. 26”.

Las deficiencias señaladas se han subsanado de la siguiente manera:

- Con respecto a la altura máxima, **se está tramitando la Modificación n.º 7 de las NUM de Doñinos de Salamanca, que propone aumentar la altura máxima del sector hasta 13,00 m**, puesto que “la tendencia normativa reciente en los sectores industriales, en materia de altura máxima, es la de permitir la altura necesaria para el desarrollo de la función, aprobándose aumentos significativos para adaptar las tipologías industriales a los nuevos tiempos, superando la tradicional consideración de nave “a dos aguas”, en la que se definen alturas a alero y cumbre”.

Las alturas máximas establecidas por el Plan Parcial, de 10,00 m para Industrial Urbana y 13,00 m para Industria General, son por tanto coherentes con la Modificación n.º 7 de las NUM en tramitación, que modifica esa determinación de ordenación general del sector.

- Se incluye en el anterior artículo 44 (ahora artículo 45), *Industria General*, la obligación de las reservas de suelo para aparcamiento público en el interior de las manzanas P1 y P2.



5. El Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente indica los valores existentes en el entorno, se pronuncia sobre la no afección sobre Red Natura 2000 u otros valores del medio natural, y propone una serie de recomendaciones:

a. **Afección a Red Natura 2000**

“Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que **no existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella**”.

Estas conclusiones constituyen el Informe de Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA) tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero.

El resultado de la presente evaluación se entiende así mismo emitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Decreto”.

b. **Afección a otros valores del Medio Natural**

“Tras estudiar la ubicación de la actuación objeto del presente informe, **no cabe prever afecciones de consideración sobre otra figura con normativa de protección específica**”.

No obstante, de cara a una mejor integración ambiental del proyecto, se proponen las siguientes recomendaciones:

En el ajardinamiento, en su caso, queda prohibida la utilización de especies exóticas invasoras, de acuerdo con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies invasoras.

Al encontrarse próximo a un entorno natural, con el objetivo de evitar impactos negativos sobre la fauna nocturna, en caso de instalar alumbrado nocturno, se recomienda que se utilicen luminarias con la parte superior totalmente opaca dirigidas a la fachada o hacia el suelo, en ese caso se utilizará una óptica que cree unos conos de luz tan agudos como sea posible que evite la dispersión de la luz”.

Este informe se toma en consideración, realizando las siguientes modificaciones en la documentación del Plan Parcial:

1. **En el Estudio Ambiental Estratégico**

Se recogen las indicaciones del Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en el apartado 2, Valores Ambientales y Sectoriales, en el apartado 5, Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente y en el apartado 7, Programa de seguimiento del Plan.

2. **En la Memoria Vinculante**

En el apartado 5.2.3, Medidas para integrar el sector en el entorno, se recoge la prohibición de utilizar especies exóticas invasoras, de acuerdo con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies invasoras, en el ajardinamiento, tanto de los espacios libres públicos como privados.

En el apartado 8.5, Red de alumbrado público, se incluye la siguiente determinación: “Con el objetivo de evitar impactos negativos sobre la fauna nocturna del entorno natural circundante, se elegirán modelos de luminarias que tengan la parte superior opaca y que eviten en lo posible la dispersión lumínica”.





3. En las Ordenanzas Regulatoras

En el artículo 16, *Red de energía eléctrica y alumbrado público*, se incluye un nuevo apartado, que dice lo siguiente:

5. El alumbrado público evitará deslumbramiento de la fauna nocturna, para lo cual se instalarán luminarias opacas en su parte superior. Asimismo, se elegirán preferentemente modelos que eviten en lo posible la dispersión de la luz.

En el artículo 21, *Espacios libre públicos: Condiciones generales*, se incluye un nuevo apartado, que dice lo siguiente:

3. Se prohíbe la utilización de especies exóticas invasoras, de acuerdo con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies invasoras.

Esta prohibición se incluye, asimismo, dentro de un nuevo artículo 44, *Plantaciones de los espacios libres de parcela*, en las Disposiciones comunes del Capítulo 5, Regulación de la Edificación.

6. La Agencia de Protección Civil emite un informe en el que señala que el documento contiene un análisis de riesgos y hace una relación de los mismos a nivel municipal, concluyendo que ninguna de las acciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo deben incrementar el riesgo para las personas sus bienes y el medio ambiente. Si alguna de las actuaciones derivadas de la aprobación pudiera potencialmente aumentar estos riesgos, debería hacerse un análisis previo indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

Tanto en el Estudio Ambiental Estratégico como en su Anexo I. Análisis de riesgos, se realiza un análisis exhaustivo de los posibles riesgos naturales, tecnológicos y derivados del cambio climático.

En el análisis realizado en se concluye que el desarrollo propuesto no incrementa los riesgos a las personas; al contrario, se implementan las medidas necesarias para su completa prevención.

7. Ecologistas en Acción

No se ha recibido informe de Ecologistas en Acción.

8. El informe de la Subdelegación del Gobierno. Dependencia de Industria y Energía señala que el Plan Parcial no afecta a la infraestructura energética básica relativa a oleoductos, gasoductos, y transporte de energía eléctrica.



4. RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA: ALEGACIONES

Durante el periodo de información pública del documento, **se ha recibido una alegación de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU**, con CIF A-95075578, firmada por Mónica Miyar Sánchez, en la que se indica que, “conforme al Real Decreto Real Decreto 1048/2013 de 27 de diciembre (artículos 21 apartado b y 25 apartado 2), debe existir una solicitud de suministro eléctrico a la distribuidora eléctrica de la zona. Esta distribuidora le informará de las condiciones técnico-económicas en las que deberá ser atendida su solicitud de suministro de energía eléctrica en condiciones suficientes y adecuadas y la infraestructura eléctrica que se deberá realizar y que deberá costear el urbanizador”.

Como respuesta a esta alegación, el 14 de febrero de 2022 se solicitó a IDE el “suministro para plan urbanístico, adjuntando la preceptiva documentación y 17 de febrero de 2022, IDE realizó la apertura del Expediente 9040960830. Actualmente, la distribuidora esta elaborando el Pliego de Condiciones y Presupuesto, que se incluirán en el Proyecto de Urbanización y serán atendidas para la ejecución de las obras subsiguientes.

A estos efectos, en el apartado 8.4 de la Memoria Vinculante del Plan Parcial y en el artículo 16 de sus Ordenanzas Regulatoras se incluye lo siguiente: “El Proyecto de Urbanización deberá tener en cuenta las condiciones indicadas por la empresa suministradora en su Pliego de Condiciones Técnico Económicas, tanto para la infraestructura eléctrica necesaria e integrada dentro de la actuación urbanística como de la infraestructura de red de distribución que pueda ser necesario ejecutar fuera de los límites de la actuación urbanística para poder atender los nuevos suministros previstos en el planeamiento urbanístico”.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º de ALCALDE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

